



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole este despacho judicial notificó a las demandadas y se encuentra pendiente señalar fecha para audiencia que señala los artículos 71, 72 y 73 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en concordancia con el artículo 77 Ibidem; por otro lado, el apoderado judicial de la entidad demandada La Equidad Seguros Generales presentó renuncia al poder otorgado (doc.25). Sírvase proveer.(4)

Buenaventura (V), 5 de agosto de 2025.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: Arnold Antonio Velásquez Ospina
Demandado: Anclar Engineering Logistic SAS y Otro
Radicación: 761093105003-2023- 00105-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 404

Buenaventura (V), trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, que a las demandadas se le notificó el auto admisorio de la demanda en tal sentido como se tienen por notificados; de ahí que, se señalará fecha y hora para realizar la audiencia señalada en los artículos 71, 72 y 73 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en concordancia con el artículo 77 Ibidem, como se dispone a continuación.

Por otro lado, verificándose que el documento 25 del expediente electrónico reposa renuncia de la apoderada judicial de la parte demandada La Equidad Seguros Generales, por lo tanto, se hace necesario aceptar la renuncia de la doctora NATHALYA LASPRILLA HERRERA.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR el **ONCE (11) DE FEBRERO DE 2026 , A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para celebrar la audiencia que consagra los artículos 71, 72 y 73 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en concordancia con el artículo 77 ibídem.

SEGUNDO: : INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo

Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes; igualmente, se les hace saber que, es de estricto cumplimiento acoger las directrices del **ACUERDO PCSJA24-12185 27 de mayo de 2024** , expedido por el Consejo Superior de la Judicatura "Por el cual se adopta el protocolo de audiencias judiciales de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones" el cual se remite con el enlace de audiencia para su entero conocimiento.

TERCERO: ACÉPTESE la renuncia del poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, abogada NATHALYA LASPRILLA HERRERA (doc. 25), dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto de conformidad con el art. 76 del C.G. del P., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3º LABORAL
DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA**

**NOTIFICACIÓN POR
ESTADO ELECTRÓNICO**

No. 51

Esta providencia se notifica por estado electrónico de la fecha, en el SIUGJ y/o micrositio de la Rama Judicial.

Fecha: **agosto/14/2025**


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2ff05a42c4e5df27bd7c25ec220eb4f84684e0a487676c1dc784fadf0c3e2a**

Documento generado en 13/08/2025 06:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>